



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184 -2020-MDC/A**

Cieneguilla, 06 de noviembre del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**

**Visto:**

El Informe N° .065-2020-MDC/GDUR, emitido con fecha 05 de noviembre del 2020, por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y el Informe N° 567-2020-MDC/GDUR-SGOPT, emitido con fecha 03 de noviembre del 2020, por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, sobre "**CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AV. LA MOLINA Y AV. SAN MARTIN HASTA EL OVALO CIENEGUILLA, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA-LIMA"**", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*(...) la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

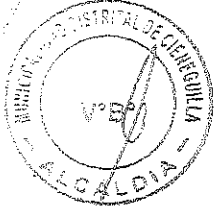
Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica De Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se a sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; asimismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados.

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 208.- Recepción de las obras y plazos, señala lo siguiente: *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obras y emite certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*



comité de recepción. El comité está integrado, cuanto menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano De Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de la obra entrega al comité de recepción el cuaderno de la obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

Que, mediante Carta N° 044-2020-BOTV/S del 31 de octubre del 2020, el ingeniero José Antonio Quispe Quispe, Supervisor de la obra, solicita la conformación de Comité de Recepción de Obra: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AV. LA MOLINA Y AV. SAN MARTIN HASTA EL OVALO CIENEGUILLA, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA-LIMA, con Convenio N° 38-0010-AII-05;

Que, mediante Informe N° 567-2020-MDC/GDUR-SGOPT, emitido con fecha 03 de noviembre del 2020, por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, comunica que con Carta N° 044-2020-BOTV/S del 31 de octubre del 2020, el supervisor de la obra José Antonio Quispe Quispe, solicita la conformación de Comité de Recepción de Obra: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AV. LA MOLINA Y AV. SAN MARTIN HASTA EL OVALO CIENEGUILLA, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA-LIMA", con Convenio N° 38-0010-AII-05; asimismo señala que la referida obra fue culminada e informada según el Asiento N° 69 del residente de la obra y Asiento N° 70 del supervisor de la obra, donde se comunica que fue culminada al 100% según partidas estipuladas en la Ficha Técnica.

Que, Informe N° 065-2020-MDC/GDUR, emitido con fecha 05 de noviembre del 2020, por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal que mediante resolución de alcaldía se conforme el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AV. LA MOLINA Y AV. SAN MARTIN HASTA EL OVALO CIENEGUILLA, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA-LIMA". Ejecutada por la modalidad de administración directa.

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-TP/DE, de fecha 21 de julio del 2020, se resuelve modificar la Guía Técnica para actividades de intervención inmediata dirigida a organismos ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-200". Asimismo, establece que el organismo ejecutor deberá conformar el comité y suscribir el Acta de Recepción de la AII, según Sección III, numeral 3.1.1, de la guía en mención.

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Y de acuerdo al Artículo 43° de la ley en mención, a través de "las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "LIMPIEZA,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AV. LA MOLINA Y AV. SAN MARTIN HASTA EL OVALO CIENEGUILLA, DISTRITO DE CIENEGUILLA - LIMA-LIMA., con Convenio N° 38-0010-AII-05, ejecutada por la modalidad de administración directa, conforme al siguiente detalle:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AV. LA MOLINA Y AV. SAN MARTIN HASTA EL OVALO CIENEGUILLA, DISTRITO DE CIENEGUILLA - LIMA-LIMA.	
PRESIDENTE	ING. MELISSA ALVARADO MENDOZA
MIEMBRO I	C.P.C. CARLOS MONTESINOS CORDOVA
MIEMBRO II	ING. MIGUEL G. HUAMAN LUJAN
ASESOR I	SUPERVISOR DE OBRA

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los integrantes del comité de recepción de obra, y a los demás órganos competentes de la Municipalidad distrital de Cieneguilla, para su cumplimiento y demás fines.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución a través de la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA  
.....  
ABOG. PEPÉ CARLOS FLORES ROQUE  
SECRETARIO GENERAL (a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
.....  
ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE  
AL CALDE